

Presidente suplente: Don Carlos Alberola Gómez Escolar, Diputado provincial.

Vocales:

Don Mariano Funes Martínez, Secretario general de la Corporación.

Don Juan Sánchez Navarro, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral, en representación del Obispado de Murcia.

Don Bartolomé Fernández Picón, Capellán de la Corporación.

Don Manuel Portillo Herrero, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Arsenio Sánchez Navarro, Técnico de Administración General.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que la lista provisional de los mismos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de abril de 1979 y «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, queda elevada a definitiva en sus propios términos, al no haberse producido ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto.

El sorteo público para determinar el orden de actuación se llevará a cabo el próximo día 5 de septiembre, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 13 de julio de 1979.—El Presidente.—10.168-E.

18223

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de la plaza de Archivero-Bibliotecario.

Por Decreto de esta Presidencia número 1251/1979 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de la plaza de Archivero-Bibliotecario, de esta excelentísima Diputación Provincial, y que se compone de la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

1. D. Manuel Gutiérrez García-Brazales.
2. D. José Antonio Sánchez-Lafuente Caudevilla.
3. D.^a Blanca Ferrer Plou.
4. D.^a María Rivas Palá.
5. D.^a María Ángela Franco Mata.
6. D. José Franco Forníes Casals.
7. D.^a María Jesús Álvarez-Coca González.
8. D.^a María del Carmen Ram de Viu y Ram de Viu.
9. D. Guillermo Redondo Veintemillas.
10. D. José Angel Sesma Muñoz.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se abre un plazo, a efectos de reclamaciones, de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para los posibles perjudicados.

Zaragoza, 13 de julio de 1979.—El Secretario general.—3.900-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18224

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por el Grupo Sindical de Colonización número 18.111, de un aprovechamiento de agua del río Guadalquivir, en término municipal de Santo Tomé (Jaén), con destino a riegos.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.111 ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Santo Tomé (Jaén), con destino a riegos, y

Esta Dirección general ha resuelto:

Conceder al Grupo Sindical de Colonización número 18.111 el aprovechamiento de un caudal continuo de 47,30 litros por segundo o su equivalente de 94,60 litros por segundo durante doce horas al día del río Guadalquivir, en término municipal de Santo Tomé (Jaén), para el riego de 205,8040 hectáreas de terrenos de su propiedad en la finca Las Albahacas, en términos municipales de Santo Tomé y Cazorra (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Antonio Cano Caravaca y don Manuel García Mañes, visado por el Colegio Oficial con el número 64.371 de 15 de abril de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 18.195.349,95 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al Grupo Sindical concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Grupo Sindical concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 2.300 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del Grupo Sindical concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Grupo Sindical concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Queda prohibido el uso de este aprovechamiento desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, pudiendo ser precintada la instalación elevadora si lo estima pertinente la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, la cual podrá autorizar algún riego durante el periodo prohibido en aquellos años en